



**CONSTANCIA:** El día diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 13 de julio de 2020, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por el demandado Jorge George Hernán Domínguez.

La apoderada judicial del demandado Jorge George Hernán Domínguez presentó recurso de reposición en subsidio el de apelación contra dicho. Armenia Quindío, 31 de julio de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
Sustanciador

#### **FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION**

Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), se fija en la lista de traslados dentro de este proceso verbal de responsabilidad médica, propuesto por Leidy Johana Rubio Sedano en contra de Jorge Hernán Domínguez Carrasquilla y la Clínica Fundadores Armenia S.A.S. radicado al No. **2019-00161**, el escrito del recurso de reposición, presentado por la apoderada judicial del demandado Jorge George Hernán Domínguez, frente al auto del 13 de julio de 2020 en el que se tuvo por no contestada la demanda, se corre traslado por el término de tres (3) días a las demás partes con el propósito de que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 110 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P. y el artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Cuaderno 1 Tomo 2 folios 176 expediente PDF